

ACTA N° 803 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:25 horas del día dieciseis (16) de Agosto del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 802 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha nueve (09) de Agosto de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

2.1º) Expte. N° 220/18: Nota de vecinos y presencia de Sr. Paez Federico, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2º) Expte. N° 222/18: Nota de integrantes del Grupo de Autos Especiales Puerto Rico solicitando se declare de Interés Municipal la Décimo Tercer Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección y autorización para corte de calles y utilización de estacionamientos para realización de dicho evento. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” en la cual solicitan autorización para utilizar las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala de esta ciudad y estacionamiento exclusivo, para la realización de “Décimo Tercera Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección”, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 13 y 14 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 18 años y con 12 Encuentros realizados en ésta Ciudad siendo los pioneros en este tipo de Encuentros, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no perecedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que por Declaración N° 35/18 este Honorable Concejo Deliberante Declaró de Interés Municipal dicho Encuentro. Que en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza N° 128/14 y N° 170/16 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/18**, Artículo 1º: Autorizar el corte de las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala y estacionamiento exclusivo frente a la Municipalidad y Templo Parroquial de esta ciudad, los días 13 y 14 de Octubre del corriente año para la realización de la “Décimo Tercera Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” organizado por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” solicitando se Declare de Interés Municipal la “Décimo Tercera Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” de esta Ciudad, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 13 y 14 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 18 años y con 12 Encuentros realizados en ésta Ciudad siendo los pioneros en este tipo de Encuentros, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que el grupo homogéneo que se conformó en sus comienzos, hoy se ve rejuvenecido por el ingreso de nuevos integrantes y nuevos autos personalizados. Que para esta edición tienen comprometida la participación de numerosos vehículos de toda la Provincia y de países limítrofes, convirtiendo así a nuestra Ciudad en un polo de atracción para los amantes de este tipo de eventos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no

percedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que corresponde apoyar los eventos que promuevan la inserción de nuestra Ciudad en el ámbito de las actividades turísticas de la Provincia. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este acontecimiento en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 35/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “Décimo Tercera Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” a realizarse entre los días 13 y 14 de Octubre del corriente año en el Predio Parroquial, organizado por el “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico”. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese-----

2.3º) Expte. N° 238/18: Nota y presencia de integrante de Agrupación Arandukuaá Solidario, Sra. Martinez Noelia, solicitando se declare de Interés Municipal “Marcha por la Soberanía. Contra la Militarización. Misiones Zona de Paz”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 221/18: Declaración ad referendum sobre Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador de la Prov. de Misiones Dr. Oscar Herrera Ahuad. Al ser puesto a consideración la Concejal N.E. Stefanowicz mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto de Apertura de la Novena Feria del Libro de Puerto Rico, prevista para el 11 de Agosto del corriente año, a las 19:00 horas en el Salón de Cultura de la Municipalidad de Puerto Rico, ocasión para la cual se contará con la presencia del Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de la Provincia de Misiones nos expresa su apoyo y acompañamiento en tan importante ocasión para los sentimientos de la comunidad puertorriqueña. Que corresponde destacar la importancia de tan Honorable visita. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 34/18**. Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad en ocasión de su visita programada para el 11 de Agosto de 2.018, con motivo del Acto Apertura de la Novena Feria del Libro de Puerto Rico, Mnes. y mientras dure su estadía en ésta Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

El Concejal Hugo N. Wolfart manifiesta su repudio a los hechos ilícitos cometidos en el Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior N° 3 de nuestra Ciudad. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho repudio.-----

4.1º) Expte N° 217/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En virtud de la coincidencia de los argumentos esgrimidos sobre el tema de referencia por los diferentes bloques, (copia que se adjuntan a la presente) estas comisiones sugieren desestimar lo solicitado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por Garzella Cintia y Colectivo Independiente Feminismo Consciente en la cual solicitan la retractación de la Declaración N° 19/18 sancionada el 17 de Mayo de 2018. Considerando: Que los diferentes Bloque de este Cuerpo Legislativo se han manifestado al respecto. Que el Bloque “Cambiemos” integrado por los Concejales Hugo N. Wolfart y Javier E. Techeira expreso: En relación a la nota recibida en la cual el Colectivo Independiente Feminismo Consciente, plantea que este HCD se retracte respecto de la Declaración 19/18, este Bloque efectúa las siguientes consideraciones, tomando cada uno de los párrafos: Punto 1 Respecto del primer párrafo: “Consideramos que dicha declaración es abstracta e insustancial, ya que no especifica con qué medidas concretas se salvarán las vidas a las que se refiere, en el caso que nos ocupa, que es el aborto clandestino” Este Cuerpo se remite al artículo 119º Inciso C) de la Carta Orgánica Municipal: Artículo 119º- Tipos de Normas: Las normas o disposiciones que adopte el Honorable Concejo Deliberante se denominarán: a) Ordenanza: si crea, suspende o deroga una regla general cuyo cumplimiento compete al Departamento Ejecutivo. b) Resolución: Si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo. c) Declaración: Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. d) Comunicación: Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo. Y al artículo 49º Inciso C) del Reglamento Interno del HCD, consecuente con el texto de la Carta Orgánica Municipal: Artículo 49º: Con excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresiones, adición y corrección, todo asunto deberá ser presentado en una de las siguientes formas: a) Ordenanza: Si crea, suspende o deroga una regla general cuyo cumplimiento compete a la rama ejecutiva. b) Resolución: Si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del

Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo. c) Declaración: Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o en manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. d) Comunicación: Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o expresar algo. Que el espíritu de los Concejales en cuanto al texto del artículo 1° de la Declaración 19/18 es la de efectuar un reconocimiento a las acciones tendientes a preservar y concientizar el valor de la vida humana que realicen Organismos estatales como el Hospital y Salitas de los distintos Barrios, como así también Organizaciones no Gubernamentales como el Foro Social en su accionar a través de talleres y charlas debates; que la herramienta que dispone el HCD para este tipo de reconocimientos es entre otras, la “Declaración de Interés Municipal”, como se realizara en la Declaración 19/18.-Por definición la Declaración es abstracta en cuanto que no implica una acción material determinada, ya que justamente se trata de expresar una opinión o reconocimiento.-Independientemente de lo citado, consideramos oportuno recordar: Que existen Organismos estatales que se ocupan de la prevención de embarazos no deseados, entre ellos Hospitales Públicos en los cuales se distribuyen anticonceptivos y preservativos de manera gratuita, en los mismos Hospitales se atienden consultas a través de Médicos clínicos y especialistas.-Que no es facultad del Concejo Deliberante legislar en materia de leyes de nivel nacional, potestad exclusiva del Congreso Nacional.-Que la consideración efectuada en este primer párrafo, no deja de ser una apreciación subjetiva ya que refleja la opinión del “Colectivo Independiente Feminismo Consciente” respecto de una decisión tomada por el Honorable Concejo Deliberante.-Punto 2 Respecto del párrafo: “Asimismo la declaración mencionada se apropia del término Vida lo que a contrario sensu implicaría que quienes estamos a favor de una ley de aborto legal estaríamos a favor de la muerte, que es una falacia, ya que la clandestinidad es la que la produce, no un sistema de salud pública que asiste a las mujeres en ese derecho y esa práctica.” Este Cuerpo niega absolutamente haber acusado al Colectivo Independiente Feminismo Consciente o a sus integrantes de estar a favor de la muerte.- Que el aborto No era legal al momento de la emisión de la Declaración 19/18, como tampoco lo es hoy día, por lo tanto este Cuerpo no lo puede reconocer como un derecho.-Por otra parte nos remitimos al artículo 10° incisos a) y b) de la COM Artículo 10°.- Derechos Personales Fundamentales: En forma especial, se reconocen los siguientes: a) A la vida humana en cualquier circunstancia, por ser un valor supremo, promoviendo la constitución familiar y su integración a la vida comunitaria. b) Al respeto y protección de la dignidad e integridad psicofísica - afectiva del niño como tal y el por nacer, con todos sus derechos, como el de la identidad personal entre otros. Punto 3 Respecto del párrafo: “Además, no se puede declarar al municipio entero a favor de una postura, ya que como fue expuesto ante ese concejo, hay sectores que no lo comparten, y debe respetarse la pluralidad de voces, tal como establece un principio democrático básico”.-Este Cuerpo se remite al artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal: Artículo 101°.- Inmunities: Ningún Concejale puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato. Sin perjuicio del artículo 101° de la COM precedentemente transcripto, creemos oportuno hacer las siguientes consideraciones: El HCD ha recibido y escuchado las opiniones, sugerencias, reclamos y críticas de Colectivo Independiente Feminismo Consciente, como lo viene haciendo con todos y cada uno de los vecinos que han presentado algún tipo de petición; dándole, en este caso, “tratamiento preferencial”, considerando que existen otros temas en Comisión pendientes de resolución, lo que demuestra que desde el HCD se garantiza, la participación en las Comisiones y Sesiones del HCD, la libre expresión como así el derecho de petionar.-Es oportuno asimismo agregar que nuestro sistema de gobierno vigente establece que en los cuerpos colegiados las decisiones se determinan por la mayoría de votos de sus integrantes, que representan a los sectores que han alcanzado las condiciones mínimas para acceder a un escaño, es comprensible que existan críticas a este sistema de representación por que puede darse que haya sectores que no logren estar representados en dichos Cuerpos, por lo que el citado método no logra ser perfecto en cuanto a la representatividad, sin embargo es lo que rige en nuestro País; aún así la Constitución Nacional, garantiza la libre expresión, el derecho de petionar, de elegir y ser elegidos, y en la COM se contempla la figura de la Iniciativa Popular, todas herramientas que aseguran de una u otra manera la “pluralidad de voces” que el Colectivo Independiente Feminismo Consciente exige.- Punto 4 Respecto del párrafo: “A su vez, la posición de ese Concejo genera la polarización que demoniza a todo movimiento de mujeres, estigmatizando su lucha por la ampliación de derechos, como moralmente reprochable, según las convicciones de Uds.” Este Cuerpo niega absolutamente la imputación que se le hace, por principios y por convicción de cada uno de los Concejales de este Bloque; de ninguna manera se demoniza a movimiento alguno que luche por sus creencias, convicciones o demandas de cualquier índole; tampoco consideramos reprochable la lucha por los derechos de las mujeres ni la de género alguno; asimismo negamos de manera categórica que desde este Cuerpo se genere polarización alguna, que en el caso que nos atañe las diferencias de

posiciones en todo caso están instaladas en la Sociedad misma y esta diferencia de opinión es anterior a la Declaración 19/18 del HCD.- Punto 5 Respecto del párrafo: “El Concejo deliberante, por otra parte y como su nombre lo indica, tiene como función legislar para la comuna y no declarar como suya una postura absolutista sobre un tema concreto”. Este Cuerpo se remite a los artículos 101º y 119º inciso C) ya mencionados más arriba.-Finalmente apelamos a todas partes a trabajar conjuntamente con el objetivo de buscar la mejor opción a una problemática compleja como lo es el embarazo no deseado.- Queremos especialmente repudiar cualquier manifestación de violencia hacia una u otra posición y exhortamos a quienes la reciban a denunciarlas ante las autoridades correspondientes.-Por lo expuesto en cada uno de los puntos precedentes, sugerimos al Cuerpo denegar lo solicitado por “Colectivo Independiente Feminismo. Consciente”.- Sostener la Declaración N° 19/18 ya que la misma se encuentra en línea con los preceptos del artículo 10º Incisos a) y b) de nuestra COM y por considerar que este Cuerpo ha tomado una resolución respetando lo indicado para el cumplimiento de su función, tanto en la COM como así también en su Reglamento Interno, vigentes. Que el Bloque “Unidos está bueno” integrado por los Concejales Marcelo E. Raimondi G., Ivone C. Christen y Carlos Gustavo Koth manifestó: En Respuesta a la Nota presentada el día 7 de Agosto de 2018, Expte. N° 217/18, donde solicita al Honorable Concejo Deliberante la Retracción de la Declaración N° 19/18, de fecha 17 de Mayo de 2018, en la cual se establece: Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal las acciones tendientes a preservar y concientizar el valor supremo de la vida humana desde el momento de la concepción en el seno materno, realizadas por sectores gubernamentales como así también por las Organizaciones no gubernamentales que proclamen “Si a La Vida”; por ser considerada abstracta e insustancial. Una declaración emitida por el Honorable Concejo Deliberante tiene por objeto expresar una opinión del Cuerpo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, por lo que la Declaración N° 19/18, no debe indicar o mencionar medidas, mecanismos o medios de cómo deben llevarse a cabo las declaraciones, conforme manifiesta la Nota en su párrafo segundo. En cuanto a la apropiación del término “Vida”, como se atribuye en la Nota en su párrafo tercero; este Bloque considera que no corresponde dicha atribución, siendo que se Declara de Interés Municipal A Las Acciones Que Sean Realizadas Por Sectores Gubernamentales O Por Organismos No Gubernamentales y que fueran tendientes a concientizar y preservar el valor supremo de la vida, desde el momento de la concepción en el seno materno, pudiendo encontrarse entre estas acciones campañas, talleres o seminarios para llevar una vida saludable, sin alcohol, tabaco o drogas, por mencionar algunas acciones que concientizan y preservan la vida del ser humano y que también podrían involucrar al niño por nacer.-Que conforme se establece en el párrafo quinto, respecto a las consideraciones para quienes luchan por la aprobación de la ley que despenaliza el aborto, según lo manifestado en la Nota, quienes se encontrarían a favor de la muerte, demonizándose a todo movimiento de mujeres; éste Bloque en particular, no expidió ningún concepto, juicio de opinión o valor con respecto a quienes apoyan o aprueban la lucha por la sanción de esta ley en particular, siendo que no era parte del proyecto que se trataba en esa fecha, como tampoco se prohibió su lucha, reunión o manifestación sobre ese tema en particular respetándose su punto de vista. Que hasta el 17 de Mayo de 2018, en que se aprueba la Declaración 19/18 y por unanimidad, como hasta el día de la fecha no existe presentación alguna ante el Honorable Concejo Deliberante, ni a través del Concejo Deliberante Juvenil de proyecto o presentación de inquietud ciudadana manifestando una postura con la que el grupo Colectivo Independiente Feminismo Consciente se viera identificado o representado, para que se le dé el debido tratamiento, y en el cual se expongan con criterios fundados y sustentos legales, para su correspondiente aprobación con el voto necesario de los miembros del Concejo. Y que conforme los hechos que hacen a esta respuesta, resalta y pone totalmente de manifiesto que este Cuerpo Deliberativo siempre tiene las puertas abiertas a quienes quieren expresar sus opiniones, reclamos o manifestar sus inquietudes, resaltando la pluralidad de voces o de opiniones como un Derecho Que Se Encuentra Absolutamente Vigente en nuestro Municipio, tal y como lo expresa la Carta Orgánica Artículo 11º. Inciso j) A la igualdad de oportunidades y de trato, sin discriminación de ninguna índole. - y el Artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos el cual establece: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” Por lo expuesto el Bloque “Unidos Esta Bueno” considera No Hacer Lugar A La Retracción Peticionada, siendo que la Declaración N° 19/18, no lesiona ni prohíbe derechos como tampoco afecta a la moral y buenas costumbres de nuestro Municipio. Que el Bloque integrado por los Concejales Nancy E. Stefanowicz y Dr. Isidro J. Duarte declaró: Que, en fecha 17 de Mayo del corriente año este Cuerpo Legislativo en pleno ejercicio de sus atribuciones ha sancionado la Declaración N° 19/2018 que textualmente expresa: “Declarar de Interés Municipal las acciones tendientes a preservar y concientizar el valor supremo de la vida humana desde el momento de la

concepción en el seno materno, realizadas por sectores gubernamentales como así también por las Organizaciones no gubernamentales que proclaman “Sí A La Vida” Que, en efecto, nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 22 “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición”; por lo que contamos con una Democracia Indirecta donde el Pueblo gobierna a través de sus representantes.-Que, los concejales somos representantes del Pueblo y en tal carácter podemos dictar una Declaración que involucre a la comunidad toda (como la que Declaración N° 19/18); como ejemplos podemos indicar las Declaraciones de Interés Municipal, de Beneplácito, de Huésped de Honor; de Ciudadanos Ilustres y otras tantas más; con las cuales muchos pueden no estar de acuerdo y sin embargo no implica invisibilizarlos, desoirlos, profundizar la grieta, censurarlos o atentar contra el derecho a la libre expresión sino que implica lisa y llanamente el ejercicio legítimo de la representación encomendada por el pueblo a través del voto.- Que, en consecuencia, la “pluralidad de voces” se encuentra plenamente observada en el ámbito del Concejo Deliberante puesto a que el mismo se encuentra integrado por los distintos partidos políticos e ideologías políticas, mayoritarias y minoritarias. Este Cuerpo Colegiado es el mayor exponente de la democracia en el ámbito local, conformado por una integración heterogénea de personas, partidos e ideas; y el propio nombre “Deliberante” significa debate, intercambio de ideas; aunque naturalmente alguna de ellas prevalezca no significa censura ni tiranía sino –como se ha expresado en el párrafo anterior- la vigencia de una democracia indirecta o el gobierno de las mayorías o del consenso. Que, la Ley XV N° 5 “Orgánica de Municipalidades” en su artículo 72 inciso c) establece que el Honorable Concejo Deliberante puede dictar Declaraciones, las que tienen por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto público o privado.-Que, nuestra Carta Orgánica Municipal también establece en su artículo 119 inc. c) Declaración: Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-Que, es importante destacar como un hecho de la realidad, el rechazo del Proyecto de Ley de Interrupción voluntaria del Embarazo por parte de la Cámara de Senadores, y que hacer lugar a la “Retractación” de la Declaración N° 19/18 implicaría enviar un mensaje erróneo a la sociedad proclamando tácitamente que “no debemos respetar una ley nacional”; circunstancia que –por otra parte- no son ciertas, porque - como ya habíamos señalado- es el ejercicio de una facultad legítima y la expresión de la opinión del Concejo. Es decir, la Declaración no es una Ordenanza: no manda, ni ordena ni autoriza ni prohíbe cosa alguna; por lo que aún si se hubiese sancionado la ley la vigencia de la Declaración N° 19/18 no iba a significar su inconstitucionalidad ni menos aún un llamado a la rebeldía social. Que, también ha quedado claro luego del debate y posterior rechazo de la ley que tal proyecto es a todas luces inconstitucional puesto a que nuestra Constitución incorpora la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre Derechos del Niño por medio del artículo 75 inciso 22; los cuales cuentan con raigambre constitucional. Dichos tratados protegen la vida humana desde el momento de la concepción. Por lo que el Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo atenta contra nuestra Carta Magna; por lo que para que prospere el mismo es necesario una reforma constitucional. Los concejales hemos jurado al asumir nuestros cargos respetar la Constitución Nacional.-Nuestro país ha firmado y aprobado mediante Ley 23.054 la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamado Pacto San José de Costa Rica que establece el Derecho a la vida en su Artículo 4 inc. 1 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.-Que, el domingo 5 del cte. Mes y año, se realizó una marcha multitudinaria en nuestra ciudad a favor de la vida, donde han participado diversos sectores de nuestra ciudad manifestándose en contra del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo.-Que, la Declaración implica –como ya se expresara- una opinión del Concejo y por ello no debe incluir medidas concretas para lograr el objetivo de salvar ambas vidas; esto es tarea de los Gobiernos Nacional y Provincial. El Artículo 39 de la Constitución Provincial expresa: La Provincia garantizará la atención de la salud de la población, a cuyo fin la Legislatura dictará la Ley Sanitaria correspondiente que asegure la asistencia médica integral, preventiva y asistencial... La actividad de los profesionales del arte de curar debe considerarse como función social y regirse por las leyes y disposiciones especiales que se dicten al respecto. Que, por lo expuesto, Desestimar en todas sus partes la nota presentada por el grupo de ciudadanas y ciudadanos integrantes del grupo Colectivo Independiente Feminismo Consciente. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante en virtud de la coincidencia de los argumentos esgrimidos sobre el tema de referencia por los diferentes bloques desestimar lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 30/18**. Artículo 1º: Desestimar lo solicitado por la Srta. Garzella Cintia y Colectivo Independiente Feminismo Consciente en virtud de los argumentos

esgrimidos por los diferentes bloques sobre la retractación de la Declaración N° 19/18. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
4.2°) Expte N° 204/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de referencia estas comisiones sugieren derogar la Ordenanza N° 93/17 y aprobar el Reglamento de Uso del colectivo los Anexos I y Anexo II estableciendo que el colectivo municipal no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La adquisición de una Unidad de Colectivo de Pasajeros para ser destinado al uso Municipal y de la comunidad, cuyas características son: ABO76CU; Marca Mercedes Benz- Tipo 16- Chasis S/Cabina- N° Motor 924997U1192024- Chasis N°9BM384067HB049382; registrado: Ofic.- Tran. Pasaj. Interjur- Oblea Otorgada N°A-9667599. Considerando: Que, resulta necesario reglamentar pautas de uso y condiciones exigibles que regulen correctamente el empleo del colectivo. Que debe haber un responsable y un co-responsable de cada delegación que hace uso de la unidad. Que el Municipio no puede ser instrumento de competencia desleal en contra de los intereses de las empresas de Transporte Público de Pasajeros. Que, conforme el seguro de transporte de pasajeros con el que cuenta la unidad, no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Que el Uso prioritario de la Unidad deberá reservarse para los Programas Municipales Sociales, Culturales y Deportivos propios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/18**. Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 93/17. Artículo 2°: Aprobar, el Reglamento del Uso del Colectivo, el Anexo I y Anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 3°: La Coordinación del otorgamiento de viajes será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Humano o por quien el Intendente designe. Artículo 4°: Establecer el Uso Prioritario de la unidad para los Programas Sociales, Culturales y Deportivos propios del Municipio, programados con debida antelación. Artículo 5°: Autorizar, a las instituciones escolares; Discapacitados, Jubilados y Pensionados, a un viaje por institución en forma gratuita una vez al año. Artículo 6°: Establecer, que el costo del uso del transporte se fija en una (1) unidad fija por Kilómetro recorrido. Artículo 7°: Disponer, que el pago por el uso del mismo se realizara en el sector de recaudaciones con 2 días hábiles de anticipación al servicio. Artículo 8°: Las Instituciones solicitantes se obligan a responder por todo daño y perjuicio que cualquier miembro de la delegación ocasione a la unidad. Artículo 9°: Establecer que la unidad no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Artículo 10°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Reglamento Del Uso Del Colectivo. Artículo 1°: Para el uso del colectivo el responsable de la delegación deberá requerir por escrito, con un mínimo de diez 10 días hábiles con anterioridad a la fecha de salida, dejando constancia en el requerimiento de un Número de Teléfono y demás datos necesarios para contacto del solicitante/responsable, firmándose en caso de otorgamiento el contrato correspondiente, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del viaje. Artículo 2: En el momento de la firma del contrato, se procederá a la entrega del reglamento de uso al responsable. Artículo 3: En caso de corresponder el pago, el mismo se efectuará en el Departamento de Recaudaciones del Municipio dos días hábiles antes de la fecha de viaje, exhibiendo ante la oficina de Desarrollo Humano el comprobante. Artículo 4: El responsable y el co-responsable de la delegación, deberán estar presentes por lo menos media hora antes del horario de salida para corroborar el estado en el que se encuentra la unidad y debe efectuar el mismo control al finalizar el recorrido. En el caso de que viaje otra persona a cargo del grupo y/o delegación y/o institución, este debe ser designado por la Institución/delegación solicitante siendo el mismo co-responsable de los daños y/o inconvenientes que puedan generarse. Artículo 5: Los responsables de las delegaciones y/o instituciones deberán llevar la lista de pasajeros en la cual conste Nombre, Apellido y sus respectivos documentos de identidad y, en caso de traslado de menores, se adjuntarán las autorizaciones realizadas ante las autoridades respectivas por padres, tutores, curadores y/u otros representantes legales. Artículo 6: Todos y cada uno de los daños ocasionados al vehículo (Colectivo) por los contratantes, serán resarcidos económicamente en forma exclusiva por los mismos. Las roturas y/o daños serán reparados por el Municipio, debiendo los costos ser reembolsados por el responsable y/o co-responsable de la delegación y/o institución al Municipio. Artículo 7: Se prohíbe totalmente la ingesta de todo tipo de alimentos o bebidas (mate – gaseosas – tereré – jugos – etc.), a excepción de agua, dentro de la unidad (colectivo). Artículo 8: Las delegaciones no podrán exceder de la capacidad máxima de 41 pasajeros. Artículo 9: La unidad no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Artículo 10: Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada en la presente en base a criterios tanto de cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su buen aprovechamiento de su manera distributiva y en beneficio de la mayor cantidad de instituciones. Artículo 11: En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, por causas fortuitas y /o razones de fuerza mayor el

Municipio se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a la/s institución/s a las que se haya confirmado su otorgamiento. Artículo 12: El presente reglamento se encuentra a disposición de las personas interesadas y/o contratantes para el servicio. Artículo 13: Las personas contratantes no podrán alegar desconocimiento del presente reglamento. Anexo I Modelo de planilla a realizarse. Para ser cumplimentado previo a la salida. La unidad automotor tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, dominio ABO76CU, debidamente equipada para el transporte de personas con una capacidad máxima de 41 pasajeros y servicio de un chofer, es recibida en buenas condiciones para ser utilizada el día..... con fin de transportar un total depersonas, pertenecientes a con destino a cuyo horario de salida se estipula a las hs. y con retorno hs. aproximadamente. Informe del kilometraje inicial de salida que marca el ómnibus: Observaciones:

Anexo II - Modelo de planilla a realizarse. Para ser cumplido al regreso. El horario de regreso a la localidad de Puerto Rico, Misiones fue..... y la unidad automotor tipo ómnibus, marca Mercedes Benz, dominio ABO76CU, regresa al Municipio. A) En las condiciones que fue recibida B) Informe del kilometraje de regreso que marca el ómnibus C) Registrándose las siguientes observaciones: Observaciones:

4.3º) Expte N° 106/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Referencia estas comisiones sugieren modificar el mismo agregando un considerando el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que conforme a la nota presentada en fecha 21 de Agosto de 2015, Expte. N° 254/15, los representantes de las empresas de transporte de pasajeros: Crucero del Norte, Vía Bariloche/ Tigre Izú/Plus Ultra/Andesmar, Rio Uruguay/Singer/ Flecha Bus y Crucero del Norte Exprés quienes utilizan las oficinas, manifestaban abonar un canon al municipio en concepto de alquiler y peticionaban sus reclamos a los fines de que se realicen reparaciones y mejoras por filtraciones y deterioro de las mismas. Y modificando el Artículo 2º el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2º Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará un porcentaje de lo recaudado en concepto de alquileres, toque de andén y concesión del bar, en reparaciones y mejoras edilicias como también brindar seguridad a las personas en los horarios nocturnos. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz y la inhibición del Concejal H.N. Wolfart en virtud del Artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal) redactándose la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que la actual terminal de ómnibus se encuentra ediliciamente muy deteriorada y en estado casi de abandono, y que se realizaron numerosos pedidos desde los distintos sectores para propender a sus mejoras y promover a su mantenimiento y conservación, a los fines de que la misma pueda brindar calidad en el servicio que presta e imagen a nuestra sociedad. Que, es necesario dar respuestas concretas y veraces a los reclamos que constantemente realizan los vecinos, por el estado en el que se encuentra, como así también por el precario servicio que ofrece a los pasajeros que arriban y a quienes esperan su partida hacia sus destinos, además de la inminente falta de seguridad. Que, conforme el informe presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Cuerpo, con fecha 07 de mayo de 2018, referido a cálculo de recursos del ejercicio 2018, en el punto 1.1.02.02, se estarían percibiendo ingresos provenientes del uso terminal de ómnibus. Que conforme a la nota presentada en fecha 21 de Agosto de 2015, Expte. N° 254/15, los representantes de las empresas de transporte de pasajeros: Crucero del Norte, Vía Bariloche/ Tigre Izú/Plus Ultra/Andesmar, Rio Uruguay/Singer/ Flecha Bus y Crucero del Norte Exprés quienes utilizan las oficinas, manifestaban abonar un canon al municipio en concepto de alquiler y peticionaban sus reclamos a los fines de que se realicen reparaciones y mejoras por filtraciones y deterioro de las mismas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 18/18**. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo Legislativo en un plazo de diez (10) días contados a partir de la sanción de la presente respecto a: a) Situación jurídica en que encuentra el inmueble de la terminal de ómnibus. b) Situación jurídica en que se encuentran las oficinas que ocupan las distintas oficinas en relación con el Municipio. c) Situación Jurídica en que se encuentra quien tuviera la concesión del bar de la terminal. Artículo 2º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal destinara un porcentaje de lo recaudado en concepto de alquileres, toque de andén y concesión del bar, en reparaciones y mejoras edilicias como también brindar seguridad a las personas en los horarios nocturnos. Artículo 3: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte N° 136/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud presentada esta comisión sugiere dejar sin efecto la misma en virtud de que el Departamento Ejecutivo ha suministrado las chapas para la ejecución del techado de

la fosa de la Capilla San Francisco”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Grupo de Trabajo de la Capilla San Francisco de esta Ciudad, en la que solicitan colaboración consistente en 35 chapas de zinc de 3 metros. Que las chapas solicitadas son para techar la fosa en la que realizan asados con fines solidarios. Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación desde la cual se realizaron las consultas y averiguaciones para que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de solucionar lo planteado. Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que ha resuelto favorablemente la solicitud. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 31/18**. Artículo 1º: Dejar sin efecto la solicitud de colaboración consistente en 35 chapas de zinc de 3 metros efectuada por el Grupo de Trabajo de la Capilla San Francisco de nuestra Ciudad, en virtud de lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte N° 211/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud que realiza el vecino estas comisiones sugieren al mismo, dirigirse al Área de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual le proporcionarán una respuesta a su petición en virtud de la normativa vigente al respecto. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Sr. Claudio Ramón Montiel, en la cual solicita se le otorgue el beneficio apropiado de Pensionado Nacional para el correspondiente descuento porcentual en el pago de Cordón Cuneta y empedrado en el Barrio Weber del Municipio de Puerto Rico. Considerando: Que además solicita lo incluyan dentro del Plan de Pago 2018 (Moratoria- Ordenanza N° 38/18). Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales desde las cuales se realizaron las consultas y averiguaciones pertinentes. Que dichas peticiones se resuelven gestionando personalmente ante el Área de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa vigente. Que es criterio de este Concejo informar al peticionante el procedimiento a realizar en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 32/18**. Artículo 1º: Notificar al Sr. Claudio Ramón Montiel, D.N.I. N° 22.076.556, gestione ante el Área de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal lo peticionado en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6.1º) Expte. N° 223/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 02/18- Charlas de concientización sobre tenencia responsable de mascotas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

6.2º) Expte. N° 224/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 01/18- Control de Tránsito. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6.3º) Expte. N° 225/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 03/18- Refugios Peatonales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6.4º) Expte. N° 226/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 04/18- Baño Público en Costanera. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6.5º) Expte. N° 227/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 02/18- Museo de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6.6º) Expte. N° 228/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 05/18- Reparación de bancos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6.7º) Expte. N° 229/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 03/18- Retiro de vehículos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

6.8º) Expte. N° 230/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 04/18- Playón deportivo en B° San Felipe. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

- 6.9º)** Expte. N° 231/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 05/18- Iluminación y reparación de plaza saludable del Complejo Municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 6.10º)** Expte. N° 232/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 06/18- Iluminación de Av. Alejo Rauber. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 6.11º)** Expte. N° 233/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 07/18- Veredas en Av. Alejo Rauber (Zona CEP 24). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 6.12º)** Expte. N° 234/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 06/18- Colocación de bebederos en Plazas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 6.13º)** Expte. N° 235/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 07/18- Iluminación en barrios de la Ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 6.14º)** Expte. N° 236/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 08/18- Creación e impresión de libro para niños. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 6.15º)** Expte. N° 237/18: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 08/18- Informe sobre proyectos presentados por C.D.J. año 2017. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-

COPIA